



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

198

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 28 minutos del día **treinta y uno de julio de dos mil trece**, en la **21 Calle 3-10, zona 12**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-169-2013** de fecha **treinta de julio de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Patulul**, por medio de cédula de notificación que entrego a JUAN CARLOS FUMACALLI, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-169-2013

Guatemala, 30 de julio de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica de Patulul**, (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que es procedente aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución **CNEE-95-2010**.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica de Patulul**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I El Monto a Devolver resultante es de Q.49.43, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2013, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.001280

DS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 38,630 kWh.

- I.II Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2013 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.846492
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.076321
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	203.469327
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.499281
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.447917
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.412910
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	203.469327
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.499281
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.370717
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.781940
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	203.469327
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.499281
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.499281
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.499281
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.721800
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	63.768568
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	707.719401
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.442401
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.834905
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.785157
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	707.719401
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.442401
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.793621
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.532919
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	707.719401

RS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.442401
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.442401
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.442401
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.491803
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.022023
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.349542
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.068903
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.068903
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.068903
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	97.115509
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.012192
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.012192
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.012192
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	58.713075

- I.III La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.066794% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2013.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica